



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20162000661243

Fecha: 16-11-2016



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: ALCALDES LOCALES

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

ASUNTO: EVENTOS TEMPORALES EN EL ESPACIO PÚBLICO

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2016

Con motivo de la temporada de fin de año se presenta un incremento considerable en las solicitudes de permisos para el uso temporal de espacios públicos en la ciudad de Bogotá. Previendo esta contingencia, desde el Sector Gobierno es necesario hacer algunas precisiones con respecto a las directrices y procedimientos normativos que regulan la expedición de permisos temporales y cómo éstos se enmarcan en las políticas del gobierno de la actual administración.

En primera instancia, debe recordarse que el Plan de Desarrollo de la Bogotá Mejor Para Todos, adoptado mediante el Acuerdo 645 de 2016, contempla la defensa y recuperación del Espacio Público como uno de sus principales objetivos, bajo el programa "Espacio Público, derecho de todos", donde se propende por generar un desarrollo integral y sostenible del espacio público, en procura de garantizar su uso, goce y disfrute colectivo para todos los bogotanos.

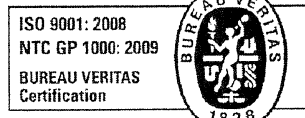
A partir de los programas formulados, se han propuesto las siguientes metas en materia de recuperación de espacio público para el cuatrienio 2016-2020:

- Recuperar, revitalizar y sostener 75 Km de ejes viales de alto impacto peatonal y vehicular.
- Recuperar 134 estaciones de Transmilenio.
- Recuperar 500 predios zonas verdes de cesión, en las localidades que presentan el mayor déficit de espacio público.

Siguiendo estas directrices de política, la Secretaría Distrital de Gobierno, en un trabajo conjunto con el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, el Instituto Para la Economía Social, la Policía Metropolitana y las Alcaldías Locales, entre otras entidades, ha emprendido la recuperación de espacios públicos declarados como espacios recuperados o como zonas especiales de seguridad, siguiendo el procedimiento del Decreto Distrital 098 de 2004.

El proceso de recuperación de espacios ocupados indebidamente, se ha centrado en áreas que anteriormente fueron definidas como Zonas de Transición de Aprovechamientos Autorizados (ZTAA), adoptadas mediante el Decreto Distrital 419 de 2006, pero que han perdido vigencia por dos razones fundamentales. Primero, por la terminación del periodo para el cual fueron concebidas, que según las disposiciones de la misma norma no debería ser superior a dos (2) años, incluyendo sus

Joy
Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



RF L0236301 / 11 GP0201

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20162000661243

Fecha: 16-11-2016



potenciales prórrogas. Y segundo, porque las ZTAA fueron derogadas por el artículo 39 del Decreto Distrital 456 de 2013, *Por medio del cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público para la ciudad de Bogotá D.C.*

Con el propósito de posibilitar la recuperación del espacio público ocupado por carpas que fueron instaladas en las zonas de transición (ZTAA), el Plan de Desarrollo de la Bogotá Mejor Para Todos, ordena a los Alcaldes Locales dar por terminadas dichas zonas y recuperar los espacios públicos que terminaron siendo ocupados permanentemente.

Es así como en el transcurso del año 2016 se han levantado más de 160 carpas cuyo retiro permitió la recuperación de más de 60.000 metros cuadrados y el retorno del orden y la seguridad. Así mismo, se han recuperado 19 kilómetros lineales de espacio público en ejes viales de alto impacto peatonal (230.000 mts²) que equivalen a 32 canchas de fútbol como la del Estadio El Campín.

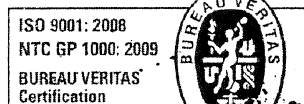
El proceso de recuperación de espacio público hasta ahora empieza, y es por ello, que las políticas de la actual administración buscan que la utilización temporal del espacio público y la expedición de permisos que lo posibilitan no vayan en contravía de los objetivos planteados en materia de recuperación de espacio público, esto es, no se debe promocionar el desarrollo de eventos que tengan un potencial de permanencia porque se estaría generando un retroceso en las políticas del Plan de Desarrollo Distrital.

En este sentido, para garantizar que los permisos expedidos sean efectivamente **temporales**, enunciaremos las características, procedimientos y restricciones de los mismos, según la normatividad vigente contenida principalmente en el Decreto 456 de 2013:

- Las actividades de Alimentos en vía y mercados temporales se encuentran permitidas y definidas en el artículo 7 del Decreto Distrital 456 de 2013. Empero, son actividades para las que no se ha adoptado el respectivo protocolo de relación interinstitucional, por lo cual, **ninguna entidad tiene actualmente la facultad de expedir permisos que autoricen el desarrollo de estas actividades**, hasta tanto no se cuente con el documento reglamentario, que además debe vincular un cobro por aprovechamiento económico, en el entendido que estas actividades no son realizadas por población vulnerable.
- El Instituto Para la Economía Social (IPES) es la entidad gestora de todas las actividades emprendidas por la población de vendedores informales, de tal manera que ésta es la única entidad del Distrito autorizada para solicitar y viabilizar, en conjunto con los administradores del espacio público, el desarrollo de ferias temporales que involucren ventas informales.
- Las entidades responsables de expedir permisos de aprovechamiento económico son las que se definen como gestoras en el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2013, en donde se identifica cada entidad y que tipo de eventos puede aprobar.
- Para que cada entidad gestora pueda implementar la suscripción de contratos de aprovechamiento económico para eventos temporales, ésta debe elaborar y adoptar el protocolo de relación interinstitucional, que es el documento mediante el cual se describe el paso a

*Qui
dey*

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



N° CG236301 - 11 GP020*

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20162000661243

Fecha: 16-11-2016



paso en la expedición de permisos. Sin la adopción de este documento, la entidad gestora no podrá implementar las disposiciones del Decreto Distrital 456 de 2013.

En síntesis, la autorización de usos temporales por aprovechamiento económico sólo puede darse de dos maneras. i. Mediante la expedición de permisos temporales, lo cual lleva implícito el desarrollo de un documento protocolo de relación interinstitucional y una retribución por aprovechamiento económico ii. Eventos temporales autorizados única y exclusivamente por el IPES para la población de vendedores informales.

Con base en el sustento normativo reseñado anteriormente, se solicita a los Alcaldes Locales no expedir permisos de uso para actividades con motivación económica hasta tanto no se modifique y expida la normatividad sobre aprovechamiento económico del espacio público, que en la actualidad viene siendo objeto de revisión para ser incorporada en la política de espacio público en la que trabaja la Defensoría del Espacio Público.

Los eventos temporales continuarán siendo autorizados por las entidades gestoras que cuentan con un protocolo de implementación. Concretamente, el IDR, el IDU y el DADEP, quienes desde sus competencias están otorgando permisos de aprovechamiento económico para eventos temporales, aclarando que ninguna de estas entidades otorgará permisos para la realización de alimentos en vía o mercados temporales, debido a la carencia de una regulación específica.

El cumplimiento de estas disposiciones es un factor fundamental para avanzar en las metas del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, que busca garantizar el acceso colectivo al uso del espacio público y evitar la repetición de experiencias negativas que generaron un uso desproporcionado y desregulado del espacio público, con los efectos negativos conocidos por todos en materia de seguridad y salubridad de los bogotanos.

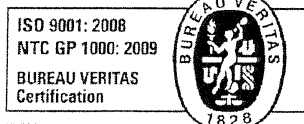

MIGUEL URIBE TURBAY
Secretario Distrital de Gobierno


NADIME YAYER LICHT
Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Elaboró: Fabián Rey Hernández Profesional SAI *dal*
Revisó: Claudia Galvis Sánchez - Subdirectora de Administración Inmobiliaria y Espacio Público *dal*
Aprobó: Claudia Galvis Sánchez *dal*

dal
Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co



dal
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS